

ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

Que, en el numeral 2 del artículo 61 de la Constitución de la República se establece como derecho de los ecuatorianos el de participar en los asuntos de interés público;

Que, el art. 85 de la Constitución de la República garantiza la participación de las personas y comunidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos;

Que, el art. 95 de la Carta Suprema, garantiza que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del estado, de la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; determinando además que la participación ciudadana es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el art. 100 de la Carta Magna del Ecuador establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación, que funcionarán regidas por principios democráticos y para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía;

Que el artículo 101 de la Constitución de la República determina que las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas y en ellas existirá la SILLA VACÍA, que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones;

Que, el Art. 238 de la misma Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 278 de la Ley Suprema estipula que para la consecución del buen vivir, a las personas, colectividades y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, el art. 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación;



Que el Art. 72 de dicha Ley determina que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una SILLA VACÍA que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones;

Que, el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una SILLA VACÍA que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, se ejercerá mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

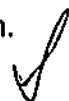
EXPIDE

ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

Art. 1.- DEL OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la participación ciudadana a través del mecanismo denominado "SILLA VACÍA", en función de los distintos temas a tratarse en las sesiones del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas; con la finalidad de involucrar a los mandantes en la toma de decisiones en asuntos de interés general y se consolide un estado democrático y social de derecho y de justicia.

Art. 2.- FINES.- Son fines de la presente ordenanza:

1. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
2. Promover la participación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.



3. Facilitar la interlocución entre el Gobierno Municipal y las distintas expresiones organizadas de la ciudadanía local.

4. Impulsar y apoyar variadas formas de participación ciudadana, en la solución de los problemas que le afectan.

5. Constituir y mantener una ciudadanía protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.

Art. 3.- DEFINICIÓN.- La "SILLA VACÍA" es el mecanismo de participación que permite a una o un representante y/o varias o varios representantes de la ciudadanía, actuar en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones, conforme a las disposiciones de la ley y de la presente ordenanza. El Gobierno Municipal de Salinas facilitará la información general generada por sus dependencias.

Para ejercer la participación ciudadana por parte de los y las ecuatorianos, deberán estar en uso y goce de los derechos constitucionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas reconoce todas las formas de participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 4.- PRINCIPIOS.-La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diversidad, control popular, responsabilidad, transparencia, pluralismo, solidaridad e interculturalidad, publicidad.

Art. 5.- DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- Las sesiones del órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas son públicas y en ellas se podrá hacer uso de la SILLA VACÍA que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general, conforme a las disposiciones de la ley y de la presente ordenanza.

La convocatoria a las sesiones del Concejo Municipal, se lo hará en el término establecido en la ley o en la ordenanza, debiendo publicarse la misma a través del sitio Web de la entidad. En dicha convocatoria se hará constar el correspondiente orden del día.

En las asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o la instancia que el estatuto institucional le otorgue la competencia, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la Secretaría General del Gobierno Municipal. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, esta ordenanza u otros reglamentos que para el efecto expida este Gobierno Autónomo Descentralizado.



La participación en la SILLA VACÍA solo podrá darse en representación de instituciones, entidades u organizaciones legítima y legalmente creadas, debiendo para el efecto presentar el decreto, acuerdo u otro documento que acredite su vida jurídica.

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN.- Las organizaciones que deseen ocupar la SILLA VACIA, deberán acreditarse o presentar su petición con los requisitos necesarios, en la Secretaría General de la institución con al menos siete días de anticipación a la fecha de realización de la sesión.

Art. 7.- REQUISITOS.- El o las personas que deseen ocupar la SILLA VACIA en representación un grupo organizado, deberá acreditarse en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, para lo cual deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

6.1.- Presentar una petición suscrita por la máxima autoridad de la institución o grupo organizado a quien se va a representar, donde debe constar el tema para el cual solicitan estar representados en la SILLA VACÍA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con la debida argumentación de las razones de su interés.

6.2.- Acompañar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del o las personas que representaran a la institución o al grupo legalmente organizado.

6.3.- Adjuntar copia certificada del acta por el cual la asamblea local, el cabildo popular, la audiencia pública o el organismo que el estatuto institucional le otorgue la competencia, haya resuelto que dicha persona o personas los representen en la silla vacía.

6.4.- Adjuntar copia certificada del decreto, acuerdo o resolución que acredita la vida jurídica de la institución o grupo solicitante.

6.5.- Acompañar certificado de no ser deudor del Gobierno Municipal del cantón Salinas.

En caso que sean dos o más personas las acreditadas para ocupar la SILLA VACÍA, todas ellas podrán ser escuchadas, pero para la votación solo tendrán derecho a un voto, para lo cual en caso de no existir consenso se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza.

Previo al conocimiento del tema a tratarse en el seno del organismo de legislación del Gobierno Municipal, de ser necesario se solicitarán los informes de los departamentos internos del Gobierno Municipal.

Presentada la petición, el Señor Alcalde remitirá la misma con los documentos respectivos al Departamento de Secretaría General, donde se revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Con el pronunciamiento favorable de dicho departamento, el Señor Alcalde dispondrá que a través de Secretaría General, se proceda al registro, acreditación y notificación con por lo menos 48 horas de anticipación a la sesión, del ciudadano o ciudadana



designado y el o los puntos en los cuales deberá intervenir, pudiendo hacerlo con voz y voto de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

Las solicitudes para ocupar la SILLA VACÍA también podrán ser negadas cuando no cumplan con los requisitos determinados en la Ley y en la presente ordenanza, debiendo motivarse la correspondiente negativa.

La notificación se la podrá realizar a través de comunicación escrita o por la Gaceta Oficial de la institución, medios de comunicación y/o la página Web de la entidad.

Art. 8.- DE LA ACREDITACIÓN DE RESIDENTES EN EL EXTERIOR.- Los interesados/as en ejercer la figura jurídica de la SILLA VACÍA que residan en el exterior, podrán expresar su deseo de participación, enviando su solicitud a través del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 6 de esta ordenanza.

Art. 9.- INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE O ACREDITADO.- La intervención del representante de la SILLA VACÍA tendrá un tiempo máximo de duración de cinco minutos, estricta y puntualmente sobre el tema a tratarse, y no podrá desviar su ponencia con asuntos de otra índole, sean estos políticos, religiosos o afirmaciones que puedan vulnerar la honra o constituir afrenta o agresión en contra del Alcalde del cantón o de cualquiera de los señores concejales. De incurrir en tal actitud, será llamado al orden por quien preside la sesión por iniciativa propia o a pedido de cualquier concejal que lo solicite, sin perjuicio de que la máxima autoridad disponga interrumpir su intervención en forma definitiva e incluso ordene su desalojo del salón.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. La persona acreditada también participará en la sesión donde se apruebe el acta correspondiente donde actuó, para los cual será notificado oportunamente por la Secretaría General

Las personas que hagan uso de la SILLA VACÍA, no percibirán dietas.

Art. 10.- Una vez realizada la intervención, el representante de la SILLA VACÍA podrá continuar dentro de las instalaciones donde se realiza la sesión, sin embargo no podrá intervenir nuevamente salvo en el momento de la recepción de la votación.

Art. 11.- Cuando el Alcalde del cantón juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, dará por terminado el debate y ordenará se proceda a la votación. Cerrado el debate ninguno de los presentes, podrá intervenir nuevamente sobre el mismo punto.

Art. 12.- Si se presentaren posiciones contrapuestas sobre un mismo tema en el ejercicio de la SILLA VACÍA, previa a la votación, el Alcalde del cantón establecerá un receso máximo de cinco minutos para que las partes traten de consensuar su voto. Si no existiere forma de que los representantes ciudadanos puedan



establecer consenso, perderán su derecho al voto, sin que exista reclamo o recurso alguno al respecto.

Art. 13.- DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a través del departamento de Secretaría General, mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la SILLA VACÍA, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la SILLA VACÍA, así como de su postura en la sesión del Concejo.

Existirá en el sitio Web de la entidad, un link de SILLA VACÍA donde se publicará toda esta información.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de contradicción o duda en la aplicación de la presente ordenanza, la misma prevalecerá sobre otras normas de similar jerarquía.

SEGUNDA.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza, será interpretada por parte del Concejo Municipal, observando las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintiún días de agosto del año dos mil quince



Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)



Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

CANTON SALINAS, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesiones ordinarias celebradas el treinta y uno de julio y veintiuno de agosto de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.


Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**


Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)



Sancionó la presente **ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, el Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas (E), a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Lo Certifico.


Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

